

**REF.:** Fija el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que indica, para el año 2022.

**RESOLUCION EXENTA N°84/**

**SANTIAGO, 10 de enero 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 36 y 85 N° 5 de la Ley N° 19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N°39, de 16 de agosto de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la persona que indica”, y lo preceptuado en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N° 36 de la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, este Servicio Nacional, para los efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria por concepto de capacitación, de acuerdo al inciso primero de dicha disposición legal, debe fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado valor hora participante.

2. Que existe la necesidad de fijar el valor hora participante, como valor máximo imputable a la franquicia tributaria establecida por el artículo N° 36 de la Ley N° 19.518 antes citada, con el objeto de relacionarla con las actuales exigencias económicas.

3. Que para la determinación de estos valores hora participante, se ha considerado el promedio de los valores hora participante efectivos y los valores hora fijados por el SENCE como imputables a la franquicia tributaria de capacitación durante los últimos años, como asimismo la interrelación que se ha producido entre ellos.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 35 de la ley N°19.518 este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

5. Que la Resolución Exenta N° 2946, de 30 de diciembre de 2020 fijó en \$5.000 (cinco mil pesos) el valor máximo por hora participante para franquiciar los cursos de capacitación presencial, para los cursos a distancia – e-learning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado \$4.000 (cuatro mil pesos), asincrónicas nivel 1 y base \$2.000 (dos mil pesos), y para los cursos modalidad a distancia nivel N°1 \$2.000 (dos mil pesos), y nivel 2 \$3.500 (tres mil quinientos pesos) para el año 2021, imputables a la franquicia tributaria de capacitación contemplada en la Ley N° 19.518.

6. Que tratándose de acciones de capacitación con ocasión de un contrato de capacitación, o para ex trabajadores en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley N° 19.518, la Resolución Exenta N° 2946, de 30 de diciembre de 2020 dispuso que se podrá imputar a la franquicia tributaria de capacitación durante el 2021, los siguientes valores para los cursos de pre y post contrato: presencial, \$7000 (siete mil pesos); para los cursos a distancia - e-learning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado, \$5.600 (cinco mil seiscientos mil pesos); para cursos asincrónicos nivel 1 y base, \$2.800 (dos mil ochocientos pesos); para los cursos modalidad a distancia nivel 1 \$2.800 (dos mil ochocientos pesos); y nivel 2 \$4.900 (cuatro mil novecientos pesos). Se hace presente que, al momento de la comunicación, el nuevo valor hora no podrá ser mayor al valor hora efectivo.

### **RESUELVO**

1. Fijese para el año 2022 los siguientes valores máximos a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado valor hora participante, según modalidad de ejecución:

- a) En \$5.000 (cinco mil pesos) para cursos de capacitación presenciales.
- b) En \$4.000 (cuatro mil pesos) para cursos a distancia - e-learning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado.
- c) En \$2.000 (dos mil pesos) para cursos a distancia e-learning asincrónicas nivel 1 y base.
- d) En \$2.000 (dos mil pesos) para cursos en modalidad a distancia nivel N°1.
- e) En \$3.500 (tres mil quinientos pesos) para cursos en modalidad a distancia nivel 2.

2. Fijese para el año 2022 los siguientes valores máximos a descontar por cada hora de capacitación ejecutada en el marco de un contrato de capacitación, o para ex trabajadores en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley N° 19518:

- a) En \$7.000 (siete mil pesos) para cursos presenciales.
- b) En \$5.600 (cinco mil seiscientos mil pesos) para cursos a distancia - e-learning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado.
- c) En \$2.800 (dos mil ochocientos pesos) para cursos asincrónicos nivel 1 y base.
- d) En \$2.800 (dos mil ochocientos pesos) para cursos modalidad a distancia nivel 1.
- e) En \$4.900 (cuatro mil novecientos pesos) para cursos modalidad a distancia nivel 2. ;

Se hace presente que, al momento de la comunicación, los valores hora que se fijan en el presente acto administrativo no podrán ser mayores al valor hora efectivo del respectivo código del curso.

2. Déjese constancia que estos valores serán aplicables a las actividades de capacitación que ejecuten las empresas por sí mismas, como aquellas que contraten con los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.

3. Esta resolución será aplicable a todas aquellas actividades de capacitación que se comuniquen a contar del día 1 de enero de 2022.

4. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**

RVL/CCA/NAT/BTG  
Distribución  
-Dirección Nacional  
-Direcciones Regionales  
-Jefes de Departamento  
-Diario Oficial  
-Oficina de Partes  
Exp. 51.762/2021.